

Resolución de entrega de información

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.016/2016**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia, el **14 de abril de 2016** por parte de _____, y mediante la cual solicitó lo siguiente:

1. Protocolo de Vigilancia sobre la calidad de los servicios públicos que se presten a niños, niñas y adolescentes en el ámbito local.
2. Protocolo de denuncias ante órganos competentes sobre casos de amenazas o violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito local.
3. Que debe comprender un protocolo de vigilancia y denuncia.
4. Como obtener personería jurídica dichos comités, es decir los pasos y documentación.
5. Los Miembros de los CLD como elaboran sus planes y políticas locales, aparte de la ley LEPINA y el Reglamento de organización y funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

Dicha información será entregada, tal como lo estableció la persona solicitante **por correo electrónico, en archivo adjunto a este documento.**

San Salvador, a las nueve horas del veintidós de abril de dos mil dieciséis.

Silvia Soledad Orellana Guillén
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)
Silvia Orellana, Oficial de Información
silvia.orellana@conna.gob.sv
2501-6651
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final calle Santa Marta No 2. San Salvador